



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN
**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N°692/2021

VISTO: La necesidad de recomposición salarial para el personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno otorgar un porcentaje de ajuste remunerativo a partir del 1° de marzo del corriente año, en un 10 % sobre el básico correspondiente a la liquidación de los sueldos de febrero 2021.

Que, dicho aumento, debe asignarse sobre los importes de todo el personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados).

Que, de igual modo, se debe ajustar con igual porcentaje a lo expresado en el primer considerando, los importes fijos pertenecientes a los adicionales de sueldos, como Refrigerio; Otros Suplementos y cualquier otro que contemple la escala salarial.

Que, a los efectos de evitar que las recomposiciones porcentuales no sean suficiente para paliar el flagelo de la inflación, es inevitable determinar un valor mínimo de bolsillo que nuestros empleados deben percibir, por lo que es prudente establecer ese importe en pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) para las categorías 1 a 10 de de la planta permanente; de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-) para las categorías 11 a 20 inclusive de la planta permanente y de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) para todas las categorías del personal contratado -1 a 20-. Este beneficio es extraordinario y por lo tanto temporario, por lo que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021

Que, para los casos del personal de planta permanente, solo regirá el mayor valor de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000), cuando, al 1° de marzo del corriente mes, haya superado el año de antigüedad en esta condición, caso contrario se encuadrará en la cifra de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-).

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



ESCALA SALARIAL VIGENCIA 1º MARZO 2021

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE, a partir del 1º de marzo del corriente año, un incremento a los sueldos del personal municipal (autoridades y empleados), del Diez (10) por ciento, a aplicarse sobre los importes básicos percibidos en el mes de Febrero 2021. Igual porcentaje, se incrementará en toda cifra fija que contemple la Escala Salarial vigente en el mes de Febrero 2021.

ARTÍCULO 2º: DETERMINASE un valor denominado Bono Compensatorio Temporario, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021, cuyo objetivo es asegurar que los empleados no perciban de bolsillo un importe menor a pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) para las categorías 1 a 10 de la planta permanente, de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-) para las categorías 11 a 20 inclusive de la planta permanente y de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) para todas las categorías del personal contratado que van de la 1 a 20 inclusive. El punto 5. de la Escala Salarial, reglamentará la aplicación de esta cobertura.

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE la nueva Escala Salarial del personal municipal, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2021, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar el incremento determinado en esta normativa, para las autoridades municipales, como concepto No Remunerativo temporario, si así fuere necesario, en concordancia con la situación financiera del municipio.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ROSALVA SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)